JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE MISAEL RIOS UÑATE CONTRA LORENZO VANEGAS RUBIO Y OTROS No.2022-0254

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte demandante no subsano la demanda tal como se ordenó en auto inadmisorio de fecha septiembre 23 de 2022, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que la parte demandante no allego el plano del predio de mayor extensión y el plano del predio a usucapir, de otro lado no se dio cumplimiento al Art.16 parágrafo 1º de la Ley 1579 de 2012 al no indicar que al segregar del predio de mayor extensión el predio usucapir, el área que queda dicho predio. Verbo y gracia, al segregar 100 metros por usucapión de un predio de 1000 de mayor extensión, este queda con 900 metros.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE -

CIUI DUI DUA CARLOS ORTIZ DÍAZ Juez



Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapolma Cundinamarca

anierio reia se nombre no Estado

1077 reino 18 OCT 2022